

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 0060

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los servicios publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;

Que, con Resolución 09-05-ARCOTEL-2016, del 20 de junio de 2016, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 800 de 19 de julio de 2016;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el Artículo 11, literal e) la Directora Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Oficio Nro. MDI-VSI-SSI-DSC-2016-1824-O de noviembre 25 del 2016, el Director de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, remitió el informe y autorización previa a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en Galápagos;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CZ5G-2017-0026-M de enero 24 del año en curso, el Responsable de la Oficina Técnica Galápagos, remitió al Director Administrativo los documentos habilitantes para dar inicio al procedimiento de Contratación por Catálogo Electrónico del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Técnica Galápagos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-0141-M de 30 de enero de 2017, el ingeniero Carlos Merizalde Proaño, Director Financiero (encargado), certifica el monto de 38.815,92 USD, dentro del presupuesto 2017 y manifiesta que en lo concerniente a la diferencia, mediante Oficio ARCOTEL-CADF-2017-0021-OF, de enero 25 de 2017, se solicitó al Ministerio de Finanzas la respectiva certificación plurianual;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico, de forma directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos de Catálogo Electrónico, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Técnica Galápagos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con un monto referencial de 40.858,86 USD, sin incluir el IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria 530208 "Servicio de Seguridad y Vigilancia", conforme consta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-0141-M de 30 de enero de 2017.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública, la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Técnica Galápagos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, por medio de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

Artículo Tres.- Delegar al ingeniero Daniel Jaya Guachimboza, para que a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Técnica Galápagos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco y suscriba las correspondientes actas de entrega recepción.

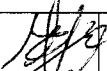


Artículo Cuatro.- De la ejecución de la presente Resolución se encarga a la Dirección Administrativa y la Oficina Técnica Galápagos, en el ámbito de sus competencias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 FEB 2017



Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Pedro Tercero 	Revisado por: Abg. Nerly Ibarra 	Revisado por: Lcda. Nimia Garófalo 
---	--	---